

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 2453 -2023 -MPH/GSC

Huancayo, **11 OCT 2023**

VISTO: El expediente N° 377411-2023; de fecha 03.10.2023, instado por la administrada **ALEJANDRA BERTHA MELGAR ARONI**, propietaria del establecimiento comercial **COSTURAS "MERY"**, ubicado en la **Avenida Daniel Alcides Carrión N° 1325 – 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, a efectos de obtener la **RENOVACION** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de **"SERVICIOS DE COSTURA"**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85° Num.1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones **estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición** y Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, en atención al expediente N° 121728-M-2021 de fecha 14.09.2021, se emite la RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 2383-2021-MPH/GSC de fecha 13.10.2021, la misma que en su parte resolutive SE RESUELVE: PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud instada por **ALEJANDRA BERTHA MELGAR ARONI**, propietaria del establecimiento comercial "COSTURAS MERY", ubicado en la Avenida Daniel Alcides Carrión N° 1325 – 1° Piso, otorgándosele el CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO N° 835-2021.

Que, la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA a través de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL otorga el CERTIFICADO ITSE N° 835-2021 a favor de "COSTURAS MERY", ubicado en la Avenida Daniel Alcides Carrión N° 1325 – 1° Piso, para la actividad económica "SERVICIOS DE COSTURAS", en los términos técnicos – administrativos siguientes: EXPEDIENTE N° 121728-M-2021, RGSC N° 2383-2021-MPH/GSC, FECHA DE EXPEDICION 13.10.2021, FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACION: 04.09.2023 y FECHA DE CADUCIDAD: 13.10.2023.



Que, con MEMO N° 190-2023 DEL 02.03.2023 la Jefatura del la Oficina de Defensa Civil, comunica que el Art. 24 del D.S. N° 002.2018-PCM – Renovación del Certificado ITSE SEÑALA QUE: “Para la renovación del Certificado ITSE de nivel de riesgo bajo o medio, el administrado deberá presentar ANEXO 1, una declaración jurada (de mantener las condiciones de seguridad que se sustentaron el otorgamiento del certificado) y el recibo de pago de la tasa respectiva. PROCEDIENDO el ORGANO EJECUTANTE A ENTREGAR EL CERTIFICADO ITSE RENOVADO.

Que, con fines de obtener la **RENOVACION** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, según el Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 1590-2021 que la administrada presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con **Ordenanza Municipal N°610-MPH/CM**, En consecuencia se debe emitirse el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y la emisión del **CERTIFICADO ITSE RENOVADO** correspondiente, poniendo fin al procedimiento de ITSE iniciado de conformidad al **D.S. N° 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, siendo así que en el *Iter procedimental* se ha contemplado los principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad y habiendo abonado el monto por concepto de derecho de tramitación, Tal como es de evidenciarse en el Comprobante de Ingreso N°010-0014303 de fecha **03.10.2023**.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el **Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MPH/A** concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el **Art. 85° numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses” y Art. 39° parte ultima de la Ley N°27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RENOVACION** instado por la administrada **ALEJANDRA BERTHA MELGAR ARONI**, propietaria del establecimiento comercial **COSTURAS “MERY”**, ubicado en la **Avenida Daniel Alcides Carrión N° 1325 – 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, en un área de **24.00 Mts²**. En consecuencia **OTÓRGUESE** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MEDIO N° 995-2023**, para la actividad económica de **“SERVICIOS DE COSTURAS”**, con capacidad de aforo de **Cuatro personas (04 p)** y Certificado **ITSE** que tendrá una vigencia de **2 AÑOS**, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; **QUEDANDO LA ADMINISTRADA OBLIGADA A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCIÓN.**

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. N° 002-2018-PCM.

TERCERO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
.....
ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CORNEL(R)
GERENTE

